

RESOLUCIÓN No. 209

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PAGO CON RECURSOS DE LEY 14"

La Gerente de TELEISLAS, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 002 del 10 de octubre de 2013 y acuerdo 004 del 06 de mayo de 2015 expedido por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión Regional de las Islas TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que mensualmente se aplican retenciones en la fuente a pagos efectuados siempre y cuando el monto sea igual o superior a la base mínima sujeta a retención establecida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN como lo establece en el Artículo N° 375 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de acuerdo a estos montos y conceptos, se aplican las respectivas tarifas de retención en la fuente y a su vez se consigna el valor retenido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como lo establece el Artículo N° 376 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1607 de 2012 exonera el pago de aportes al sistema general de seguridad social en Salud a la empresas declarantes del impuesto sobre la renta para ser sustituidos por recursos del impuesto sobre la Renta para la Equidad Cree.

Que el Impuesto del Cree se liquida sobre los ingresos propios del canal como lo son por concepto de "Pauta Publicitaria" y "Venta de servicios" que son cancelados a la Dian mensualmente.

Que Los numerales 15, 17 y 20 del Acuerdo N° 002 del 2013, facultan al gerente el control del manejo de los recursos de la Sociedad de Television de las Islas Ltda Teleislas.

Que Teleislas Ltda, tiene fechas límites mensuales para cancelar oportunamente los impuestos generados y a la fecha no contamos con la totalidad de recursos propios para efectuar dicho pago.

Que Debido a que la entidad no cuenta con la totalidad de recursos propios disponibles en bancos a la fecha, y que existe la necesidad de efectuar parte del pago de estos impuestos en calidad de préstamo de la cuenta de ahorros N° 540-213618 del Banco de Bogotá, cuenta destinada para manejo de recursos de ley 14, para cubrir esta obligación.

Que para completar recursos y realizar el pago se requiere la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 13'862.000.00), partidas que serán reintegradas una vez se obtengan recursos propios en cualquiera de las cuentas de ahorros N° 348-42348678 Bancolombia, Cuenta Corriente N° 53017207687, o Cuenta ahorros N° 540-213600 Banco Bogotá.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorícese el traslado de recursos para el pago del impuesto de retención en la fuente y Autorretención de la equidad Cree en calidad de préstamo de la cuenta de ahorros N° 540-213618 del Banco de Bogotá por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$ 13'862.000.00), para cumplir con la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese que una vez ingresen recursos propios en la cuenta de ahorros N° 348-42348678 Bancolombia, Cuenta Corriente N° 53017207687, o Cuenta ahorros N° 540-213600 Banco Bogotá, serán reintegrados nuevamente a la cuenta de ahorros N° 540-213618 en Banco Bogotá.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla a los 14 días del mes de septiembre de 2017.



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

SOCIEDAD I